

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.33 – Julio 14 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10704 DE 2017 1
“Por el cual se autoriza a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio a realizar unas convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia”.

ACUERDO No. PCSJA17- 10705 DE 2017 3
“Por medio del cual se aprueba una actividad con cargo a un proyecto del Plan de Inversión 2017 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE y se autoriza una contratación”

Continúa:

HERNANDO SIERRA PORTO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO No. PCSJA17-10704
Julio 13 de 2017

“Por el cual se autoriza a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio a realizar unas convocatorias extraordinarias para integrar las listas de auxiliares de la justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en el artículo 257 numeral 3, la Ley 270 en el artículo 85 numeral 13, la Ley 1564 de 2012 en sus artículos 48 y 618 numeral 3 y según lo aprobado en la sesión del 29 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 se reglamentó lo atinente a la conformación de las listas de auxiliares de la justicia.

Que el artículo 1º. del Acuerdo PSAA15-10448 estableció que *“El primer día del mes de noviembre de 2016 y posteriormente en la misma fecha cada dos años, cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y la Coordinaciones (...) abrirán el proceso de inscripción”* para conformar las listas de auxiliares de la justicia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PSAA15-10448, las listas de auxiliares de la justicia tienen una vigencia de dos (2) años a partir del 1 de abril del año siguiente a aquel en que se abrió la convocatoria.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cundinamarca y Meta, así como de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitaron autorización para convocar de manera extraordinaria la integración de listas, fundamentados en el hecho de no haber podido integrar las listas debido a la falta de concurrencia de interesados en las convocatorias respectivas y/o a la existencia de listas integradas con un número reducido de auxiliares, insuficiente para atender la demanda.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, las listas de auxiliares de la justicia son obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio a convocar, de manera extraordinaria, nuevos procesos para la conformación de listas de auxiliares de la justicia en los siguientes eventos: a) Cuando no exista lista debido a la no concurrencia de interesados en convocatorias anteriores; b) Cuando las listas existentes estén integradas con un número reducido de auxiliares, insuficiente para atender la demanda.

ARTÍCULO 2.º Las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de que trata el artículo 1.º del presente Acuerdo, adoptarán las decisiones administrativas que se requieran para el desarrollo de esta autorización, considerando los siguientes criterios: las circunstancias propias que se dieron en el trámite original, las necesidades de los despachos judiciales ubicados dentro de su comprensión territorial, la clase de auxiliares de la justicia que resultan ser insuficientes y los municipios en que se presentó la carencia de listas.

PARÁGRAFO.- En los lugares que no se reportaron inconvenientes no habrá lugar a la apertura de nuevas convocatorias.

ARTÍCULO 3.º El cronograma de las convocatorias extraordinarias será el siguiente:

- | | |
|--------------------------------|---|
| a. Divulgación: | A partir de la expedición del presente Acuerdo. |
| b. Inscripción: | Hasta el 11 de agosto de 2017. |
| c. Verificación de requisitos: | Hasta el 25 de agosto de 2017. |
| d. Elaboración de las listas: | 25 de agosto de 2017. |
| e. Publicación de las listas: | Del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017. |
| f. Vigencia de las listas: | Desde el 2 de septiembre de 2017 y expirarán coetáneamente con las que resultaron de la convocatoria ordinaria. |

ARTÍCULO 4.º Salvo lo dispuesto en el cronograma y el literal f) del artículo anterior , a las listas resultantes de las convocatorias extraordinarias se aplicarán integralmente las reglas del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

ARTÍCULO 5.º Respecto de aquellas clases de auxiliares de la justicia y en aquellos lugares en que según las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, Cali y Villavicencio se requiera de la convocatoria extraordinaria, se aplicarán las listas existentes, si las hubiere, hasta que entren en vigencia las que resulten de este nuevo trámite.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/URNA
PCSJ/MAJMDM/SGV

ACUERDO No. PCSJA17-10705
Julio 13 de 2017

“Por medio del cual se aprueba una actividad con cargo a un proyecto del Plan de Inversión 2017 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE y se autoriza una contratación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por los numerales 3º y 4º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los acuerdos PSAA12-9256 de 2012, PSAA14-10135 y PSAA16-10552, de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Superior de la Judicatura del seis (6) de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 2170 de 2016, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2017, asigna la suma de \$750.000.000 al proyecto denominado *“Implementación de un Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura a Nivel Nacional”*.

Que el proyecto de inversión antes descrito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

Proyecto	CDP No.	Fecha de expedición	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor
Implementación de un Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional	8917	23-01-2017	C-2701-0800-6	16	2701-02-000	750.000.000

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10650 del 9 de marzo de 2017, se aprobó con cargo dicho proyecto, la realización de las auditorías externas de recertificación y ampliación de la certificación en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y NTCGP 1000:2009, por un valor de \$150.000.000.

Que en el proyecto *“Implementación de un Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional”*, se tiene un saldo disponible de \$600.000.000.

Que de conformidad con el documento técnico CSJ-UDAE-DT2017-010C, es necesario la realización de capacitaciones destinadas a fortalecer las competencias de los servidores judiciales en relación con el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente- SIGCMA.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar la realización de la actividad de capacitación consistente en dos (2) Diplomados sobre el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA- con cargo al proyecto de implementación del Sistema de Gestión Integrado del Consejo Superior de la Judicatura, que forma parte del Plan de Inversiones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para la vigencia de 2017, hasta por un valor de \$600.000.000.

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial a contratar, hasta por la suma de \$600.000.000, la actividad prevista en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Para el desarrollo de la actividad aprobada se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8917 del 23 de enero del 2017, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4.º La autorización que trata el artículo segundo del presente Acuerdo, se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3º y 99 numeral 3º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable del proceso de selección y contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5.º El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

UDAE/CACC/SGV